Comunidad de Madrid
Dirección General
De Autónomos y Emprendimiento
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE DECLARA EL IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE PARA FINANCIAR LA CONCESIÓN DIRECTA, EN EL AÑO 2026, DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LAS AYUDAS PARA EL CRECIMIENTO O CONSOLIDACIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y LAS MICROEMPRESAS MADRILEÑAS.

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid establece en el artículo 4.5.c), que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Mediante la Orden de 9 de febrero de 2026, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de las ayudas para el crecimiento o consolidación de los trabajadores autónomos y las microempresas madrileñas. (BOCM número 39 de 16 de febrero de 2026).

Dicho Plan ha sido modificado por la Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 20 de octubre de 2026, por la que se modifica el plan estratégico de subvenciones de las ayudas para el crecimiento o consolidación de los trabajadores autónomos y las microempresas madrileñas (BOCM nº 252, de 22 de octubre de 2026).

Al amparo de esta norma, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 11 de marzo de 2026, se procede a la aprobación de las normas reguladoras y el establecimiento del procedimiento de concesión directa de las ayudas para el crecimiento o consolidación de los trabajadores autónomos y las microempresas madrileñas (BOCM nº 63, de 16 de marzo de 2026). Posteriormente, el Acuerdo fue modificado por Acuerdo de 17 de junio de 2026, del Consejo de Gobierno (BOCM. nº 144, de 19 de junio de 2026).

Para el ejercicio 2026 se aprobó un crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de 5.000.000 euros con cargo a los subconceptos 47200 y 77301 del Programa 241N mediante la Orden de 30 de abril de 2026, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar la concesión directa, en el año 2026, de subvenciones correspondientes a las ayudas para el crecimiento o consolidación de los trabajadores autónomos y las microempresas madrileñas (BOCM número 112 de 13 de mayo de 2026).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de ve

RESUELVO

Primero

El importe de la ampliación del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, en el año 2026, de subvenciones correspondientes a las ayudas para el crecimiento o consolidación de los trabajadores autónomos y las microempresas madrileñas es de **5.000.000,00 euros**.

Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán al subconcepto 77301 del Programa 241N de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

El crédito presupuestario procede íntegramente del Estado con cargo a la distribución anual de los fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las comunidades autónomas, conforme a la LXXXVII Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 27 de mayo de 2026, por la que se aprueba la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2026, según los criterios de distribución aprobados en dicha reunión, y la Orden TES/743/2026, de 13 de julio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2026, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, publicada con fecha 23 de julio de 2026 en el BOE.

Contra esta orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

Firmado digitalmente por: JUAN REVUELTA GONZALEZ - ***6203**
Fecha: 2026.11.05 09:41

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA VICECONSEJERA DE ECONOMÍA Y EMPLEO
(Orden de 17 de abril de 2024, B.O.C.M.de 7 de mayo de 2024)
P.S. EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
(Orden de 15 de octubre de 2026)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de ve